



Dirección General de Aduanas

RES. No.0120/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las quince horas con veinte minutos del día cuatro de junio de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información número DGA-2019-0058, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 30 de mayo de 2019, realizada por [REDACTED] quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Pasaporte número [REDACTED], emitido por las autoridades de la República Dominicana; en la que solicita la información siguiente:

Importaciones de productos específicos con código arancelario 8528.59.19 y 8528.59.29 del 2015 a la fecha.

La información solicitada, se entregará electrónicamente.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se marginó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 31 de mayo de 2019, a la División de Operaciones Aduaneras de esta Dirección General de Aduanas, trasladándose la solicitud de información con referencia número DGA-2019-0058 de fecha 30 de mayo de 2019; en la que se le solicitó lo siguiente:

Importaciones de productos específicos con código arancelario 8528.59.19 y 8528.59.29 del 2015 a la fecha.



Dirección General de Aduanas

V) Se obtuvo respuesta el día 04 de mayo del presente año por la División de Operaciones, mediante el cual proporcionó la información a través de un archivo en Formato Excel, con la información solicitada, mismo que se entregará electrónicamente al correo [REDACTED]; con la respuesta ya relacionada se da por atendida la solicitud en los términos antes expresados.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2019-0058 recibida electrónicamente el día 30 de mayo de 2019, realizada por [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural; **b)** Se obtuvo respuesta el día 04 de junio del presente año, de la División de Operaciones Aduaneras, mediante el cual proporcionó la información en los términos antes expresados en el considerando número **V.**, de esta providencia; ésta se enviará electrónicamente a: [REDACTED]; por ser el medio proporcionado para tal efecto. **NOTÍFQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública